RESOLUCIÓN No. 11-07659 **DE 2022**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL Y EL CASINO DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución No. 0069 de 2014, por la cual se ordenan delegaciones de ordenación del gasto y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, literal g del numeral 4 del artículo 2º y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que el Centro de Gestión Industrial, requiere *"Contratar los servicios logísticos, de infraestructura y alimentación para desarrollar jornadas de capacitación en liderazgo para aprendices, reconocimiento a la excelencia de aprendices destacados y celebración del día del aprendiz del Centro de Gestión Industrial.".*

3. Que la Dirección General del SENA, adoptó mediante Resolución 101399 del 17 de agosto de 2021 el Plan Nacional Integral de Bienestar a los aprendices SENA, y tiene como propósito ofrecer a sus aprendices oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral mediante la implementación de programas y proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo. Lo anterior, entre otros, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1.6 del Decreto 1330 del 2019, la cual define el modelo de bienestar como condición de calidad para los programas de Educación Superior.

4. Que el Centro de Gestión Industrial, de la Regional Distrito Capital, actualmente atiende 5.602 aprendices de formación titulada "Información obtenido por medio de reporte *PE 04 - Programación Específica de Cursos largos, Especiales y Eventos por Regional y Centro* con corte a 30 de junio de 2022, distribuidos así: **Modalidad Presencial: 9** programas con **4.580** aprendices activos. *Ampliación de cobertura*: Con 0 aprendices activos en 0 fichas de formación, de 0 de convenios con instituciones establecidas. *Articulación con la media o doble titulación:* **750** *aprendices activos en* **32** *fichas de formación, de* **12** *de convenios establecidos.* **Modalidad a distancia: 0** fichas con **0** aprendices activos. **Modalidad virtual**: **11** fichas con **272** aprendices activos.

5. Que el Centro de Gestión Industrial, no cuenta con salones adecuados para realizar este tipo de eventos, ni con la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades, como tampoco con el personal idóneo para atender la logística que demanda la ejecución del objeto, por lo que se hace necesario contratar al **CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA,** teniendo en cuenta que es un organismo desconcentrado que depende de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Fuerza

Aérea - Dirección de Familia y Bienestar, con fines exclusivamente de alojamiento, alimentación, deportivos, recreativos, culturales y sociales del personal militar de la Fuerza Aérea, sin propósitos de lucro , ni ánimo de repartición de utilidades, y cuenta con la infraestructura adecuada y el personal idóneo para el desarrollo de las actividades proyectadas por la Fuerza, esta entidad satisfacerla los requerimientos del Centro de Gestión Industrial de una manera oportuna y eficiente bajo los parámetros de la Directiva Presidencial No.06 del 02 de diciembre de 2014, en cuanto a la realización o practica de los Contratos Interadministrativos buscando así la reducción de gastos en la prestación del servicio.

6. Que, para cumplir con la necesidad requerida, se hace indispensable suscribir un contrato interadministrativo con el "**CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**", el cual depende de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea – Dirección de Familia y Bienestar, y que a su vez en su naturaleza jurídica, reglamento y finalidades, estipulados en la **Resolución No. 174 de 2012** por la cual se expide el reglamento del Casino de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, cumple con los servicios requeridos para *"Contratar los servicios logísticos, de infraestructura y alimentación para desarrollar jornadas de capacitación en liderazgo para aprendices, reconocimiento a la excelencia de aprendices destacados y celebración del día del aprendiz del Centro de Gestión Industrial."*

7. Que, para dar en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, **DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**", el cual depende de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea – Dirección de Familia y Bienestar, y que a su vez en su naturaleza jurídica, reglamento y finalidades, estipulados en la **Resolución No. 174 de 2012** por la cual se expide el reglamento del Casino de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, cumple con los servicios requeridos para *"Contratar los servicios logísticos, de infraestructura y alimentación para desarrollar jornadas de capacitación en liderazgo para aprendices, reconocimiento a la excelencia de aprendices destacados y celebración del día del aprendiz del Centro de Gestión Industrial."*

8. Que, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el SENA, se cuenta con la Autorización Número: 1560 de fecha 23 de septiembre de 2022, expedida por la Dirección Regional Distrito Capital, para esta contratación.

9. Que la Ley 1474 DE 2011 establece: ARTÍCULO 92, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"*.

10. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Art. 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos, precisa que es la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales por excelencia es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto, esto es, la expedición del acto administrativo de justificación de la contracción directa.

11. Que el Centro de Gestión Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital requiere contratar directamente con el

"**CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AREA COLOMBIANA"**, identificado con el NIT 900.518.176-7, Representado Legalmente por el señor ALEXANDER OROZCO SEPULVEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75092548 de Manizales, en calidad de Director Casino Central de Suboficiales, facultado en su Nombramiento mediante Orden Administrativa de Personal No. 371 de 2 de mayo de 2022; razón por la cual y dando estricta aplicación a la normatividad vigente se pueda suscribir un contrato interadministrativo.

12. Que el "**CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AREA COLOMBIANA"**, es una Entidad del orden nacional, toda vez que es un organismo desconcentrado que depende de la Jefatura del Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea – Dirección de Familia y Bienestar, con fines exclusivamente de alojamiento, alimentación, deportivos, recreativos, culturales y sociales del personal militar de la FAC, sin propósitos de lucro ni ánimo de repartición de utilidades y/o bienes entre sus afiliados, pues unas y otras se destinarán siempre al mejor servicio de sus actividades.

13. Que mediante Decreto 1512 del 11 de agosto de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones, determina en su artículo 29 que los comandantes de Fuerza determinarán por medio de tablas de Organización y Equipo, aprobadas por el Comando General de las Fuerzas Militares y por el Ministerio de Defensa Nacional, la composición y organización de los elementos integrantes del comando general de las fuerzas militares y de cada una de las fuerzas.

14. Que mediante Resolución 174 del 23 de marzo de 2012, se expidieron las funciones relacionadas con el **CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA** como organismo desconcentrado que depende de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea –División de Familia y Bienestar, con fines exclusivamente de alojamiento, alimentación, deportivos.

15. Que el SENA de conformidad con lo previsto con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4, procede adelantar la contratación directa cuyo objeto es: *Contratar los servicios logísticos, de infraestructura y alimentación para desarrollar jornadas de capacitación en liderazgo para aprendices, reconocimiento a la excelencia de aprendices destacados y celebración del día del aprendiz del Centro de Gestión Industrial.*, con el **CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AREA COLOMBIANA** con quien se suscribirá un contrato interadministrativo a través de la plataforma SECOP II.

16. Que se cuenta con un presupuesto disponible de**: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MTCE ($58.698.000)** Incluido IVA y todo tipo de Gravamen. Los recursos están amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5222 de **12 de julio de 2022.** - DEPENDENCIA SIIF 921142 CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL - BTA D C - BIENESTAR APRENDICES.

17. Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, resume en cuatro puntos los requisitos que las entidades deben cumplir cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección por Contratación Directa, los cuales deberán señalarse en un Acto Administrativo en donde se dé la justificación

para el uso de esta modalidad, son ellos:**1. Señalamiento de la Causal que se invoca**: El régimen legal aplicable para la celebración del presente contrato será lo establecido para la modalidad de contratación directa estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., Contrato Interadministrativo.**2. Determinación del objeto a contratar**: *Contratar los servicios logísticos, de infraestructura y alimentación para desarrollar jornadas de capacitación en liderazgo para aprendices, reconocimiento a la excelencia de aprendices destacados y celebración del día del aprendiz del Centro de Gestión Industrial.*, **3. Presupuesto disponible para la contratación y condiciones que se exigirán al proponente o Contratista**: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuenta con disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto de la presente invitación por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MTCE ($58.698.000)** Incluido IVA y todo tipo de Gravamen. Los recursos están amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5222 de **12 de julio de 2022**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Paloquemao. **4. Indicación del lugar en donde se podrán consultar los documentos previos:** Acatando esta disposición, los Estudios y Documentos Previos estarán a disposición para ser consultados en la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto, el Subdirector del Centro de Gestión Industrial,

RESUELVE

Artículo 1º. Ordenar la Apertura del Proceso de Selección por Contratación Directa para: *Contratar los servicios logísticos, de infraestructura y alimentación para desarrollar jornadas de capacitación en liderazgo para aprendices, reconocimiento a la excelencia de aprendices destacados y celebración del día del aprendiz del Centro de Gestión Industrial.l***,** contratación que se realizará con el **CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA** identificado con el NIT 900.518.176-7, Representado Legalmente por el señor ALEXANDER OROZCO SEPULVEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75092548 de Manizales, en calidad de Director Casino Central de Suboficiales, facultado en su Nombramiento mediante Orden Administrativa de Personal No. 371 de 2 de mayo de 2022

Artículo 2º. El régimen legal aplicable para la celebración del presente contrato será lo establecido para la modalidad de contratación directa estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 3º. Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Centro de Gestión Industrial, cuenta con disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto de la presente invitación por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MTCE ($58.698.000)** Incluido IVA y todo tipo de Gravamen. Los recursos están amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5222 de **12 de julio de 2022**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Paloquemao.

Artículo 4º. El plazo de ejecución será de **Setenta y cinco (75) días calendario**, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

Artículo 5º. El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del SENA - Complejo Paloquemao, ubicado en la Calle 15 # 31 -42 Centro de Gestión Industrial, y

las instalaciones del CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA - CASUB Sede BOGOTA, de acuerdo con lo indicado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital

Artículo 6°. Publíquese el presente proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 7º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra el presente acto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, 05 de octubre de 2022

Firmado digitalmente por Fabio Hernández Rodríguez
Fecha: 2022.10.05 15:38:45 -05'00'

FABIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Subdirector Centro de Gestión industrial
Regional Distrito Capital

Proyecto: Angélica Villamil Africano – Abogada Contratación CGI

Reviso: Jeison Andrés Plazas Romero- Coordinador Grupo de Apoyo complejo Paloquemao